

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE
En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En París, C. A. SAUVAGE; rue de Richelieu, núm. 97.
Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAL, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS...	Por un mes.....	21 rs.
	Por tres meses.....	60
	Por seis meses.....	120
	Por un año.....	220
ULTRAMAR.....	Por un mes.....	30
	Por tres meses.....	90
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	72
	Por seis meses.....	144

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las tres de la tarde de hoy para el besamanos general que ha de verificarse con el plausible motivo de los días de S. M. el Rey, su Augusto Esposo.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta general de Estadística á D. Juan Bautista Trápita, cesante del mismo cargo, y Ministro que ha sido de Hacienda.

Dado en Palacio á tres de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
RAMON MARIA NARVAEZ.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta general de Estadística á D. José García Barzanallana, cesante del mismo cargo, y Director general de la Deuda pública.

Dado en Palacio á tres de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
RAMON MARIA NARVAEZ.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en plaza vacante por paso á otro destino del Mariscal de Campo D. Salvador de la Fuente Pita, al Teniente General D. Mariano Belostá y González. Dado en Palacio á tres de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA,
FERNANDO FERNANDEZ DE CORDOVA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Visto el expediente promovido por la compañía anónima titulada *Sociedad investigadora de Aguas de la villa de Cintruénigo*, en solicitud de que se apruebe el aumento acordado en su capital con objeto de atender á las obras cuya ejecución tiene contratada, y la consiguiente reforma del art. 6.º de los estatutos sociales.

Vista la escritura otorgada el 18 de Agosto próximo anterior en que se consiguió esta modificación, estableciendo la forma de llevar á cabo el aumento de capital.

Vistas las cartas de pedidos de las 600 acciones de á 400 rs. cada una con que trata de realizarse áquel.

Visto el documento que acredita haberse hecho efectiva en la Caja social una suma superior al 40 por 100 del valor nominal de las mismas acciones mandado realizar como primer dividendo pasivo por Real orden de 3 del citado mes de Agosto.

Vista la de 22 del actual aprobando la reforma propuesta en los estatutos de esta Compañía.

Considerando que en la instruccion de este expediente se han cumplido las prescripciones legales;

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado.

Vengo en autorizar la modificación introducida en el art. 6.º de los estatutos de la compañía titulada *Sociedad investigadora de Aguas de la villa de Cintruénigo*, y el aumento consiguiente del capital social hasta la cantidad de 400.000 rs., en los términos consignados en la escritura de 18 de Agosto último.

Dado en Palacio á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO,
ANTONIO ALCALA Galiano.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Málaga ha negado al Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de aquella capital la autorización solicitada para procesar al guardia municipal Ventura Aparicio, del cual resulta:

Que en virtud de un escrito de querrela presentado en el Juzgado de la Alameda por el paisano Manuel Montoya, vendedor de pescado, en el que se quejaba del proceder observado por el cabo de la Guardia municipal Ventura Aparicio, se instruyeron diligencias criminales, apareciendo de ellas lo siguiente:

Que el día 8 de Agosto del año próximo pasado, el vendedor Manuel Montoya tuvo un altercado con Juan Huertas, propasándose á vías de hecho, por lo que la injuriada se presentó en la comision de abastos, dando la queja al Teniente de Alcalde respectivo, quien dió orden al cabo Ventura Aparicio para que condujese á su presencia á Montoya:

Que al llevar á efecto el mandato de la Autoridad, fué el cabo desobedecido por el paisano que por hallarse además embriagado prorumpió en amenazas é insultos que obligaron al municipal á sacar el sable, pegándole de plano algunos golpes, que no le produjeron sin embargo más que ligeras contusiones; después de lo que, y á pesar de su resistencia, fué conducido ante el Teniente de Alcalde, por cuya orden se le retiró en la cárcel dos días:

Que recibidas varias declaraciones al tenor de las citas que hizo Montoya, existe entre ellas una que prestó el fiel de la pescadería, testigo presencial del hecho, y que merece por su carácter mayor crédito; que viene á confirmar la exactitud de lo que va referido; como asimismo de los partes dados por el Teniente Alcalde, se desprendió que la conducta del cabo Aparicio se había ajustado al cumplimiento de su deber:

Que á pesar de esto el Juez, de conformidad con el dictamen del Promotor fiscal, que conceptuaba al agente de la Autoridad reo del delito de lesiones menos graves; pidió al Gobernador de la provincia la correspondiente autorización que aquella Autoridad le denegó, fundándose con el Consejo provincial en que el cabo había obrado en cumplimiento de lo mandado por su superior, y en que la resistencia del vendedor había hecho necesario el uso de la fuerza por parte de áquel.

Visto el art. 8.º, caso 44 del Código penal, en virtud del cual está exento de responsabilidad criminal el que obra en cumplimiento de su deber ó en el ejercicio legítimo de su derecho, autoridad, oficio ó cargo:

Considerando que el uso que hizo del arma que la ley confía á los agentes de la Autoridad y la manera de obrar del cabo Ventura Aparicio en la cuestión habida con Manuel Montoya, aparecen justificadas por este expediente, en atención á la tenaz resistencia que este último opuso al primero, que solo se limitó al principio á manifestar la orden del Teniente Alcalde:

Considerando que el cumplimiento de esa orden, desobedecida por Montoya, implicaba la necesidad de llevarla á cabo por los medios naturales, como seguramente habría sucedido si el estado de embriaguez en que se encontraba aquel no hubiera hecho preciso el empleo de la fuerza;

Conformándose con lo informado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, Vengo en confirmar la negativa del Gobernador.

Dado en San Ildefonso á cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
ALEJANDRO MON.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Zamora ha negado al Juez de primera instancia de Alcañices la autorización solicitada para procesar á D. Manuel Carbajo, Alcalde que fué de Cereza del Aliste en 1860 por supuesto delito de falsificación, resulta:

Que en virtud de sentencia de la Audiencia de la Coruña, tramitada al Juzgado de Lalin para que se procediese contra el Alcalde y Secretario que en 1860 fueron respectivamente del pueblo de Cereza de Aliste, en el partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, por el tanto de culpa que contra ellos resultaba en una causa criminal que en dicha Audiencia se seguía contra D. José y D. Manuel Choren y Varela, se instruyeron por el Juzgado de primera instancia de Alcañices diligencias en averiguacion de los hechos expresados en el testimonio remitido, apareciendo de ellas lo siguiente:

Que Manuel Choren y Varela, residente á la sazón en el pueblo de Cereza de Aliste, dirigió á su hermano D. José, vecino del de la Golada, en el partido de Lalin, una instancia que éste presentó en el Ayuntamiento de la Golada, en la cual expresaba hallarse confundido en la lista de mozos sorteados de Cereza, y pedía su exclusion de la formada en el pueblo de su naturaleza, cuya instancia acompañaba con una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento D. Juan Pastor, visada por el Alcalde D. Manuel Carbajo, y con el sello de la Corporación:

Que resultando falsos los extremos asegurados en el documento mencionado, y seguida causa criminal contra los autores de la falsificación por todos sus trámites, los peritos calígrafos designados al efecto, declararon que la letra usual del Secretario Pastor correspondía en un todo con la que se veía en la certificación presentada por Manuel Choren, al paso que en el V. B.º del Alcalde Carbajo había señales evidentes de suplantación; que no dudaban atribuir al referido Secretario; cuyas declaraciones están conformes con las prestadas por los mismos interesados, si bien Pastor pretende desvirtuar en alguna manera

el cargo de la letra, sin rebatir el de haber puesto el sello:

Que en vista de lo expuesto, el Juez, de conformidad con el parecer del Promotor fiscal, pidió al Gobernador de la provincia la autorización para proceder contra el Alcalde y Secretario mencionados, como co-autores del delito de falsificación: que á quella Autoridad la concedió con respecto al Secretario, cuya culpabilidad era manifiesta, pegándola al propio tiempo en cuanto al Alcalde, en razon á aparecer demostrado en la causa que este funcionario no había visado el documento en cuestion.

Visto el art. 226 del Código penal, caso 4.º, que castiga al empleado público que abusando de su oficio cometiére falsedad, faltando á la verdad en la narracion de los hechos:

Considerando que por lo actuado en este expediente, y admitiendo las afirmaciones periciales de los calígrafos que reconocieron la certificación calificada de falsa; confirmadas por las declaraciones de las personas relacionadas con el hecho, se forma la conviccion de que la firma atribuida al Alcalde Don Manuel Carbajo fué suplantada, y el enteramente extraño al delito que se persigue sin que ni siquiera tuviese noticia de que tal documento hubiera sido expedido:

Conformándose con lo informado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, Vengo en confirmar la negativa del Gobernador, y lo acordado.

Dado en San Ildefonso á cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
ALEJANDRO MON.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia entre partes, y de una el Licenciado D. José Infante Vallecillo, vecino de Madrid, en su propio derecho y representación, demandante; y de la otra la Administración general del Estado, demandada y representada por mi Fiscal, sobre revocacion ó subsistencia de la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de Setiembre de 1861 declarando vacantes los títulos de Conde de Casa-Gijón y del Real Agrado, solicitados por Vallecillo.

Visto: Vistos los antecedentes, de los cuales resulta: Que habiendo acudido el expresado D. José Infante Vallecillo al Ministerio de Gracia y Justicia en solicitud de que se le concediese la gracia de los referidos títulos, que se hallaban vacantes por no haberse presentado los que debían obtenerlos, ofreciendo satisfacer los derechos que adeudaba al Estado y dotarlos con un capital que produjese 4.000 pesos fuertes anuales, recayó Real resolución, que se inserta en un certificado expedido por el Archivero general de dicho Ministerio en 10 de Agosto de 1847, por la cual se mandó que, acreditando el interesado ante la Audiencia de Madrid la posesion de rentas propias en cantidad correspondiente á los títulos de Castilla que pretendía, y adelantado el pago de lanzas y medias agnatas y sucesiones devengadas has taentónces, se proseguiría á su pretension:

Que habiendo comparecido en su virtud Infante Vallecillo ante la referida Audiencia, se dió comision por la misma para la práctica de las diligencias consiguientes á uno de los Juzgados de primera instancia de esta corte, al que acudió Vallecillo presentando los documentos que creyó del caso, y proponiendo como medios conducentes al fin de dicha Real orden el de compensar los adeudos que tuvieran los expresados títulos con el producto de una obra literaria que tenía derecho á publicar, y el de un crédito que suponía tener contra la República de Méjico, que podría servir para dotar de capital á dichas dignidades, sobre cuya propuesta se instruyeron los oportunos expedientes:

Que en el referente al compensativo de los productos de dicha obra literaria aparece una Real orden, su fecha 21 de Setiembre de 1829, por la cual, de conformidad con lo informado por la antigua Junta de Aranceles acerca del proyecto presentado por el Doctor D. Manuel García y Marqués de la obra titulada *Fomento de la Agricultura, Minas y Artes*, se resolvió tomar bajo la Real protección dicha obra, cuyo traductor resultaba ser el mencionado Don José Infante Vallecillo, y en favor del cual cedió todos sus derechos el referido Marqués, mandando se costase la impresion de los fondos de balanza; percibiendo la Junta de Aranceles el producto de la venta, y á condición de que se habían de hacer ciertas reformas y supresiones:

Que no llegó á tener efecto la impresion, ni dicha Junta entregó cantidad alguna á este fin, por lo que Vallecillo ofreció en compensacion de los adeudos de los citados títulos el derecho que la empresa tenía á la referida obra; y consiguiente á las gestiones hechas en su virtud ante el Juzgado y Administración principal de Hacienda pública de Madrid, se procedió á instruir los oportunos expedientes en averiguacion de la cantidad que montaban dichos adeudos, y sobre la utilidad del compensativo, en los que presentó el interesado los documentos justificativos de su derecho á la sucesion de dichos títulos, y los convenientes á firmar la liquidacion de sus adeudos, que se fijaron en 605.164 rs. 68 cénts.:

Que respecto al medio propuesto para dotar los mencionados títulos con los créditos que legó Vallecillo contra la República Méjicana, resultó que Don Juan Francisco Puzado, vecino que fué de Méjico, había cedido en favor de D. José Infante Vallecillo las cuatro quintas partes de los capitales que le correspondían por las pérdidas y perjuicios que causa-

ron á su casa las tropas españolas y mejicanas durante la guerra de la independencia de aquellos países; y que habiendo acudido Vallecillo al Ministerio de Estado dirigiendo por su conducto la reclamacion de dichos créditos, con arreglo á los tratados internacionales, se expidió orden por la Regencia del Reino en 7 de Julio de 1843 mandando hacer saber al interesado que exhibiera en la Junta de reclamaciones de créditos procedentes de tratados diplomáticos los documentos justificativos de su derecho, á fin de que examinados y calificados por dicha corporacion, pudiesen, si hubiese lugar, ser recomendados en lo posible por mi Gobierno ó su Representante en aquella República:

Que nueve años después, durante los cuales nada se había adelantado en tal asunto, acudió nuevamente Vallecillo al mismo Ministerio en solicitud de que fueran reconocidas sus reclamaciones ante el Gobierno de Méjico; y habiéndosele dicho que el curso correspondiente á este negocio era presentar la reclamación á la Legacion de España en aquella República para su examen por el Ministro de Relaciones exteriores de dicho Estado, la expresada Legacion, á quien se remitiéron los antecedentes, los devolvió sin darles curso al apoderado que tenía en Méjico Vallecillo, no habiéndose hecho por este último otras gestiones:

Que según aparece de los demás expedientes instruidos, se proponia Vallecillo con los créditos reclamados comprar terrenos en la isla de Cuba que produjeran una renta suficiente para la dotacion de los indicados títulos; y pasado todo á la Direccion general de la Deuda pública para el examen, calificacion y valoración de los créditos presentados por Vallecillo, el Jefe del departamento de la misma, á quien se pidió informe, le evacuó manifestando, en punto al compensativo de los mencionados adeudos con el producto de la impresion de la obra literaria, que su examen y apreciacion correspondia hacerse por la Direccion general de Aduanas, á quien como competente se cometió la impresion por la Real orden mencionada de 21 de Setiembre de 1829; y en cuanto á los capitales ofrecidos, procedentes de las pérdidas sufridas con motivo de la guerra con la República Méjicana, dijo que aun suponiendo que el presentado por Vallecillo fuera de los créditos que debiera abonar el Gobierno español, hallándose como se hallaba en suspenso su liquidacion y reconocimiento, no podia enterarse en su examen y calificacion; con cuyo dictamen se conformó la mencionada Direccion en 19 de Diciembre de 1859:

Que habiéndose oido en su virtud á la Direccion general de Aduanas y Aranceles, informó en 13 de Diciembre de 1860, que deduciéndose de los antecedentes del asunto que la gracia de la impresion de la citada obra consistia en un anticipo reintegrable del que no llegó á hacerse uso, creia que, fuesen cualesquiera las circunstancias que le motivaron, nunca podia reconocerse á Infante Vallecillo el derecho de percibir cantidad alguna, y que solo hubiera habido lugar á ello en el caso de que, realizada la impresion y la venta de la obra, resultase que la Junta de Aranceles hubiese percibido mayor cantidad que la invertida en la impresion:

Que con el fin de ampliar sus proposiciones, el interesado presentó otros créditos, de que ningún mérito se hace en los informes de los centros directivos, ni fueron objeto de la Real orden reclamada dictada por el Ministerio de Hacienda en 30 de Setiembre de 1861, por la cual, después de oír el dictamen de la Asesoria general del mismo, y en consideracion á que los productos de dicha obra literaria no eran valores aceptables cuando la falta de publicacion era imputable á D. José Infante Vallecillo, y que los créditos ofrecidos contra la República de Méjico eran de dudosa realizacion, tanto por su naturaleza; cuanto por el estado de relaciones en que se hallaba el Gobierno español con el de aquella República, se resolvió que no procedia la reclamacion del interesado, y que se debian declarar vacantes los indicados títulos de Conde de Casa-Gijón y Real Agrado:

Vista la demanda contenciosa que contra la predicha Real resolución presentó D. José Infante Vallecillo ante el Consejo de Estado, acumulando en una sola, por acuerdo de la Sección de lo Contencioso del expresado Consejo; las tres que tenia formuladas y había presentado antes relativamente al pago de los adeudos de los mencionados títulos, sobre dotacion de bienes á los mismos en la materia que lo había propuesto en el expediente gubernativo, contra la declaracion de hallarse vacantes las expresadas dignidades; que fué admitida en la via contenciosa solo en cuanto á la declaracion hecha de hallarse vacantes los títulos; y pretendiendo en la misma que el Consejo adopte ciertas medidas respecto al curso de los expedientes en que se ventilan sus reclamaciones á los créditos que en un principio propuso como dotacion de los títulos; y otros que nuevamente proponia, y se dice sin efecto la Real orden que impugna hasta que determinadas todas sus reclamaciones puedan proseguirse las pruebas que ofrece en su favor:

Vista la contestacion de mi Fiscal, en que pide la confirmacion de la Real orden reclamada:

Vistos los escritos de réplica y contraréplica, en que las partes reprodujeron sus respectivas pretensiones:

Visto el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, y la instruccion para llevarlo á efecto de 14 de Febrero de 1847:

Considerando que la demanda de D. José Infante Vallecillo está solo admitida en lo respectivo á la declaracion de vacante de los títulos de Conde de Casa-Gijón y del Real Agrado:

Considerando, en cuanto á este pleito, que D. José Infante Vallecillo en el largo tiempo transcurrido desde el año de 1847 hasta la fecha no ha acreditado como se le mandó para la trasmision de los títulos, poseer rentas propias en la cantidad correspondiente á ellos, porque no pueden estimarse tales unos créditos que ni aun están reconocidos y liquidados, ni ha adelantado el pago de lanzas y medias agnatas atrasadas, porque ni dichos créditos ni el referente á la obra titulada *Agricultura, Minas y Artes*, aun en el supuesto de ser legítimos y abonables, son de los que están mandados admitir en compensacion antes citada;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron José y Moya, D. Antonio Escudero, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Antonio Escudero, el Conde de Torre-Marín, D. Antero de Echarrí, Don Pedro Sabau y D. Juan Antoine y Zayas,

Vengo en absolver á la Administración de la demanda contra ella propuesta por D. José Infante Vallecillo, confirmando la Real orden de 30 de Setiembre de 1861 en la parte sobre la cual se admitió dicha demanda.

Dado en San Ildefonso á cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro. —Está rubricado de la Real mano. —El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; y se notifique en forma á las partes y se inserte en la Gaceta. De que certifico.

Madrid 3 de Setiembre de 1864. —Pedro de Mazarazo.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

SALA TERCERA.

En el expediente de examen de la cuenta de caudales del año 1818, remitida por el Coronel D. Gabriel Tamayo, encargado de la Caja general de quintos del Reino de Galicia; siendo Ministro ponente D. Gabriel Alvarez. Vista la precedente cuenta de caudales, los que recibió y distribuyó en el año 1818 el encargado de la Caja general de quintos del Reino de Galicia del primer contingente, el Coronel D. Gabriel Tamayo, remitida á las oficinas militares del ejército del mismo Reino, fechada en la plaza de la Coruña en 31 de Julio de 1819:

Visto el examen practicado de la misma cuenta por las oficinas de aquella plaza en 14 de Agosto siguiente, del que resultó un abance contra el cuantadante de 8.812 reales y 28 rs. vn., de cuya cantidad, según dice el Intendente, se solicitó el competente reintegro:

Visto que por una nota puesta al respecto de la expresada cuenta, se dice: con fecha 22 de Enero de 1820 se pasó oficio de cargo al Contador principal de ejército de Badajoz para descontar á Tamayo los 8.812 rs. y 28 maravedís que adeuda, cuyo Jefe contestó en 31 de Enero del mismo quedar en abance.

Visto cuanto se ha actuado por la Sección acerca de los Gobernadores de la Coruña y Badajoz para depurar si D. Gabriel Tamayo había reintegrado á la Hacienda los expresados 8.812 rs. 28 ms., sin que se haya obtenido resultado alguno:

Visto que á pesar de los emplazamientos practicados por medio de las Gacetas y Boletines oficiales de la provincia, no se ha presentado el cuantadante ni persona alguna en su representacion:

Visto el dictamen fiscal.

Considerando que en el hecho de no haberse presentado el cuantadante, sus representantes, ni persona alguna á contestar los reparos ocurridos en la expresada cuenta, han renunciado el derecho de alegar lo que pudiera convenirles:

Considerando que en el examen y tramitacion de esta cuenta se han llenado todos los requisitos prevenidos en la ley orgánica de este Tribunal de 25 de Agosto de 1851 y los del reglamento para su ejecucion:

Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de abance los 8.812 rs. 28 ms. vn., que resultan contra D. Gabriel Tamayo, Coronel encargado de la caja de quintos de la Coruña, condenándolo al reintegro de dicha suma, y quedando en suspenso la aprobacion de esta cuenta. Expedida la correspondiente certificación, que se pasará al Ministro togado de la Sala tercera para los efectos prevenidos en el lit. 5.º de la ley orgánica; publíquese en la Gaceta de Madrid, y pase después el expediente á la Sección. Así lo acordamos y firmamos en Madrid á 17 de Setiembre de 1864. —Rafael de Navascués.—José Vallecillo y Goytia.—Gabriel Alvarez.

Publicacion.—Leído y publicado fue el precedente fallo por el Sr. D. Gabriel Alvarez, Ministro del Tribunal, estando celebrando audiencia pública en su Sala tercera hoy día de la fecha, y acordó que se tenga como resolucion final y se notifique á las partes por cédula, de que certifico como Secretario de la misma.

Madrid 24 de Setiembre de 1864.—Muñoz.

Situación del Banco de España

EN 30 DE SETIEMBRE DE 1864.

ACTIVO.		Rs. vn. Cs.
Metálico.....	57.549.044,15	
En barras.....		
Caja de oro.....	19.405.807,38	
En pasivas de		95.147.269,56
tas de		
plata.....	4.529.993,99	
Efectos de otras	5.575.575,57	
en esta d.ª.....	3.023.325	
Efectivo en las sucursales.....		5.963.951,13
En efectivo.....		9.465.561,62
En poder de los comisionados de provincias y extranjeros.....		
En obligaciones de		
ciudadanes.....	93.349.563,87	
Cartera de Madrid.....	616.526.926,17	
Idem de las sucursales.....	45.446.432,21	
Acciones de este Banco, propiedad del mismo.....		1.053.599,15
Bienes inmuebles y otras propiedades.....		6.856.447,93
		873.809.664,94
PASIVO.		Rs. vn. Cs.
Capital.....	150.000.000	
Fondo de reserva.....	17.257.200,15	
Billetes en circulacion en Madrid.....	4.867.871,00	
Idem id. en las sucursales.....	41.111.111,11	
De particulares.....		47.842.339,39
De particulares.....		
Especial del Tesoro para el pago de los intereses del seguro de incendios.....		
de primer semestre de 1864.....		
de segundo semestre de 1864.....		
de primer semestre de 1865.....		
de los billetes hipotecarios.....		430.000.000
Idem id. en las sucursales.....		227.129,49
Cuentas corrientes en Madrid.....		440.272.656,76
Idem id. en las sucursales.....		1.860.183,41
Dividendos.....		3.756.099,70
Gañan- cias y realizadas.....		3.655.833,02
no realizadas.....		7.827.066,84
Diversos (créditos en el extranjero).....		463.546.442,17
		873.809.664,94

Madrid 30 de Setiembre de 1864. —El Gobernador, Lorenzo Martín Gomez. —V. B.º —El Interventor, Santa Cruz.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

ESTADO demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de creditos de las Deudas amortizables de primera clase, de segunda clase interior y exterior, y de la del Tesoro procedente del personal, consiguiente a lo prevenido en las leyes de 4.º de Agosto de 1851 y 31 de Julio de 1855, y con arreglo a lo resuelto en la Real orden de 6 de Octubre de 1862.

(CAMBIOS FIADOS POR LA JUNTA PARA QUE SIRVAN DE TIPO EN LA SUBASTA.

AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE 45,10 POR 100.—IDEM DE SEGUNDA INTERIOR 27,20 POR 100.—IDEM DE SEGUNDA EXTERIOR 32,20 POR 100.—IDEM DEL PERSONAL 25,60 POR 100.

Proposiciones presentadas.

Table with columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Clase de Deuda, Importe nominal, Cambio. Lists various individuals and their proposed amounts for different debt classes.

Proposiciones admitidas.

EN LA DEUDA AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE.

Table with columns: Interesados, Nominal, Cambio, Efectivo. Shows accepted proposals for the first class debt.

EN LA DEUDA AMORTIZABLE DE SEGUNDA CLASE INTERIOR.

Table with columns: Interesados, Nominal, Cambio, Efectivo. Shows accepted proposals for the second class interior debt.

EN LA DEUDA AMORTIZABLE DE SEGUNDA CLASE EXTERIOR.

Table with columns: Interesados, Nominal, Cambio, Efectivo. Shows accepted proposals for the second class exterior debt.

Madrid 30 de Setiembre de 1864.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.—V. B.—El Director general, Presidente, Barzanallana.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Fomento.

Está vacante la plaza de Director de las Escuelas Normales de Lugo y Vizcaya. Los aspirantes que reúnan las condiciones legales dirigiran sus solicitudes por conducto de los Rectores de los respectivos distritos universitarios a esta Direccion general en el término de un mes, a contar desde la publicacion del anuncio en la GACETA.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Número 145.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpetas extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general, demostrativas del importe de las dos terceras partes liquidadas de los ingresos realizados por ventas ejecutadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante de bienes de las corporaciones que se expresan, las cuales se remiten a la Deuda pública para que emita a su favor inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, a tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 4.º de Abril de 1859.

PROPOS.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists various proposals for debt redemption.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Continuation of the proposals table, listing various municipalities and their respective debt amounts.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists various municipalities and their respective debt amounts, including Gerona, Huelva, Logroño, Murcia, Oviedo, Baleares, Canarias, and others.

Table with columns: Número de liquidaciones, Nombre de los acreedores, Importe del crédito. Lists individual creditors and their respective debt amounts.

Table with columns: Biblioteca selecta, Importe. Lists various books and their prices, including works by Boscá, Frías, Colación legislativa, etc.

Departamento de Liquidación de la Direccion general de la Deuda pública.

Relacion de las liquidaciones del personal que han resultado de las subastas y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública, cuyos saldos se comprenderán en certificación para la emision de titulos tan pronto como se reclamen por los interesados y se basten por el Ministerio fiscal los documentos de personalidad que se presenten por los mismos.

Table with columns: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, Importe del crédito. Lists liquidation details for various individuals and municipalities.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de S. E., se saca a pública subasta el solar de la casa núm. 33 de la calle de la Cruz, con agregacion del que quedó del demolido teatro del mismo nombre. El remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados, a la una de la tarde del dia 5 de Noviembre próximo, bajo mi presidencia ó persona que delegare al efecto.

Modelo de proposicion. D. N. N., que vive en... enterado de las condiciones para la subasta anunciada para la enajenacion del solar de la casa núm. 33 de la calle de la Cruz y agregacion del que quedó del demolido teatro del mismo nombre, y conforme con las mismas, se comprometo a satisfacer la cantidad de (en letra), en metálico, y se acompaña el resguardo que acredita haber hecho el depósito previo de los 2.965 rs. que se exigen para tomar parte en la subasta.

Administracion del Correo Central.

Estado de la recaudacion obtenida en el expresado mes por franco de impresos, libros y periódicos. PARA LA PENINSULA. Por entregas. Manini, editor. Gaspar y Roig, id.

Table with columns: Total en sellos de franqueo, Libros en rústica. Lists various books and their prices, including works by Academia bibliográfica Mariana, Bailly-Baillière, etc.

Prendas que construyese hasta su entrega en la oficina de la Comandancia, así como se obligará a verificar por su cuenta las reconposiciones que necesiten las prendas nuevas que entreguen y no se hallen ajustadas a la medida de los interesados...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección octava de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez a D. Cayetano Izquierdo, Don José Elizondo y D. Pablo Alonso de la Arce...

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte y Escribanía de D. Cipriano Pérez, se saca a pública subasta ocho cuartos embargados para pago de una deuda a favor de la sociedad El Manifiesto de Crédito...

D. José Javier Geronza de la Torre, Teniente quinto de Alcaide de esta ciudad etc. Se publica por término de 30 días, que empezarán a contarse desde el día que aparece el presente inserto en la Gaceta del Gobierno...

D. José Bances y Gorgui, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de la ciudad de Geronza y su partido. Por el presente se anuncia que con providencia del día de ayer, acordada en méritos de los autos de concurso de acreedores...

D. José Criado y Vaca, Abogado de este Ilre. Colegio, Juez de paz propietario del distrito de la Victoria 6 interino de primera instancia del mismo. Por el presente se cita, llama y emplaza a las personas que tengan interés en las hipotecas voluntarias constituidas, la primera por D. Antonio Díaz, de esta vecindad, en escritura otorgada en ella el 23 de Junio del año pasado de 1886...

Que dicha finca la adquiriere de D. Martín Francisco de Erice y Elorza, por escritura de venta que a su favor otorgó en esta villa a 27 de Diciembre de 1889, ante el Notario D. Mariano García Sanja, de la que se tomó razón en la Contaduría de Hipotecas en 4 de Enero del siguiente año, al registro corriente de la casa núm. 42 antiguo, manzana 56, folios 10 y 11...

Que aun cuando hay datos suficientes para creer que la primera de dichas dos responsabilidades eran los réditos de la carga de aposento que afectó la citada casa ya redimida, y que la segunda grava solamente con hipotecas especiales, hipotecas en las calles de San Ildefonso y de la Esperancilla, sin que hoy ni en tiempo alguno haya respondido de tal carga la citada de la calle de la Cruz de Caravaca, núm. 12 moderno, era necesario se declarase esta última casa libre de ambas responsabilidades...

Dado en Málaga a 20 de Septiembre de 1884.—José Criado y Vaca.—Por su mandado, Antonio Orozco y Díaz. 4539

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente, a la persona en cuyo poder exista la carpeta núm. 36.505 fechada en Salamanca a 28 de Junio de 1882, con que fue presentada una certificación de 32.250 rs. de capital, señalada con el núm. 9.323, perteneciente a la capellanía que en la villa de Topes fundó el Licenciado D. Juan Lope de la Rosa...

D. Manuel Tamayo y Borja, primer suplente de Juez de paz 6 interino de primera instancia de esta ciudad de Badajoz y su partido, por enfermedad del de en comision y del Juez de paz de la misma. Hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascripto se ha prescrito demandar civil ordinaria a instancia de D. Manuel Macías, D. José María Albarrán y D. Manuel Segura...

D. Nemesio Longuá, Juez de primera instancia de Villanueva y Geltrú y su partido. Por el presente cito, llama y emplazo a las personas que por cualquiera concepto se crean con derecho a los bienes y herencia de D. Juan Samá y Martí, vecino que fué de esta villa, para que en el término de 20 días comparezcan en este Juzgado a deducirlos en el juicio de abintestado que se instruye por la muerte de aquel, cuyo término será contado desde la publicación de este edicto...

D. Ginés Palau, Juez de paz letrado del distrito de San Beltrán de la ciudad de Barcelona por ocupación del Sr. Juez de primera instancia. Por el presente y en virtud de lo mandado en el juicio sobre abintestado de Doña Victoria Ferrer y Mora, promovido por D. José Ferrer y Mora y las menores Doña Victoria y Doña Eleonor Ferrer y Estruch, legalmente representadas, se anuncia la muerte sin testar de la indicada Doña Victoria Ferrer y Mora...

Al Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, que despacha el Sr. D. Juan Fernandez Palma, y por la Escribanía de actuaciones de D. Jacinto Calleja Hernandez, se ha acordado por el Procurador D. Pedro Perez Ruiz, 4 nombre y como apoderado D. Joaquín Carrasco y Torres y D. Julián Hernandez Patiego, vecinos de esta corte, exponiendo que sus representados son dueños de la casa sita en esta población y su calle de la Cruz de Caravaca, señalada con los números 42 nuevo, 23 antiguo, manzana 56, que tiene de superficie 5.740 pies cuadrados...

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días al chalan Juan Blas Gonzalez, vecino de Madrid, a fin de que se presente en la cárcel de este partido a responder de los cargos que se le hacen en la causa que se sigue con motivo de haber desaparecido dos mulas y un caballo de la dehesa de los Santos de la Humosa, bajo aprehimiento que de no verificarlo en dicho término se entenderán las sucesivas actuaciones con los efectos de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en dicha causa.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra Fernando Rincon por haber vendido un cerdo de pelo negro, con una cicatriz en la línea del corbejo izquierdo de tenerlo atado, un agujero en la oreja izquierda, de unas cuatro arrobas de peso, que recogió en la puerta del Ventorlo, sito en el despoblado de Béjar, donde habitaba el día 21 ó 22 de Agosto último; y habiéndose acordado se llame a la persona a quien pueda corresponder el cerdo, ó que esta manifieste su residencia, se hace público por el presente a dicho objeto.

El Licenciado D. Antonio Pernas Rivadeneira, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido. Por el presente se anuncia que el día 30 de Marzo de 1868 falleció el Licenciado D. Angel Garrido, Registrador de la Propiedad de este partido, el cual tenía prestada la correspondiente fianza para el desempeño de citado cargo; y en consecuencia a lo dispuesto por el art. 306 de la ley hipotecaria se anuncia con esta fecha su devolución, a fin de que llegue a noticia de todas las personas que tengan alguna acción que deducir contra aquella.

D. Francisco Javier Borrallo, Juez de primera instancia de Alicante y su partido. Por el presente tercer pregon y edicto cito, llama y emplazo a Andrés Domenech y Perez, vecino de Villena, para que se presente en este Juzgado dentro del término de 30 días, contados desde el día 8 del presente mes en que se insertó el primer edicto en la Gaceta de Madrid, a fin de notificarle el auto acordado para cumplir la sentencia ejecutoria que ha recaído en la causa que se le siguió por estafas a D. Francisco Alborera; aprehiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

El Licenciado D. Joaquín Arango, Juez de paz de Cangas de Tineo y accidentalmente del partido. Por el presente y segundo edicto cito, llama y emplaza a D. Antonio Fernandez Uria, ausente que se dice de ignorado paradero, para que dentro del término de 15 días comparezca por sí o por medio de persona legalmente autorizada a decir del derecho que se crea asistido en los autos que sobre partición de bienes le promovieron en este Juzgado por el Oficio del que refrenda por parte de Doña María de Lago, Doña María Salomé Abad, viuda de D. Manuel de Lago; D. Juan y D. Francisco de Lago, vecinos de Madrid, contra D. Antonio y Doña Antonia de Lago, marido de esta D. Luis Gonzalez, en representación de D. Juan de Lago, D. Manuel y el ausente D. Antonio Hernandez Uria, en representación asimismo de su madre Doña Joaquina de Lago, vecinos de Monasterio del Coto, en este corte y partido, a los fincables de D. Francisco de Lago y su mujer en segundas nupcias Doña Angela Soto, con separación para los hijos del primer matrimonio de la herencia correspondiente a Doña Antonia Rodriguez, primera mujer del D. Francisco de Lago; advirtiéndole que de no presentarse en el término fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Doctor D. Valentín de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido etc. Por el presente se cita, llama y emplaza a Francisco Morcillo Romero, vecino de Beas de Legua, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la fecha de la inserción de este en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, comparezca en este Juzgado a celebrar careo con otro procesado en la causa que se le sigue sobre aprehensión de maderas y responder a los cargos que le resultan en dicha causa; aprehiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días al chalan Juan Blas Gonzalez, vecino de Madrid, a fin de que se presente en la cárcel de este partido a responder de los cargos que se le hacen en la causa que se sigue con motivo de haber desaparecido dos mulas y un caballo de la dehesa de los Santos de la Humosa; bajo aprehimiento que de no verificarlo en dicho término se entenderán las sucesivas actuaciones con los efectos de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en dicha causa.

El Licenciado D. Joaquín Arango, Juez de paz de Cangas de Tineo y accidentalmente del partido. Por el presente y segundo edicto cito, llama y emplaza a D. Antonio Fernandez Uria, ausente que se dice de ignorado paradero, para que dentro del término de 15 días comparezca por sí o por medio de persona legalmente autorizada a decir del derecho que se crea asistido en los autos que sobre partición de bienes le promovieron en este Juzgado por el Oficio del que refrenda por parte de Doña María de Lago, Doña María Salomé Abad, viuda de D. Manuel de Lago; D. Juan y D. Francisco de Lago, vecinos de Madrid, contra D. Antonio y Doña Antonia de Lago, marido de esta D. Luis Gonzalez, en representación de D. Juan de Lago, D. Manuel y el ausente D. Antonio Hernandez Uria, en representación asimismo de su madre Doña Joaquina de Lago, vecinos de Monasterio del Coto, en este corte y partido, a los fincables de D. Francisco de Lago y su mujer en segundas nupcias Doña Angela Soto, con separación para los hijos del primer matrimonio de la herencia correspondiente a Doña Antonia Rodriguez, primera mujer del D. Francisco de Lago; advirtiéndole que de no presentarse en el término fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Doctor D. Valentín de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido etc. Por el presente se cita, llama y emplaza a Francisco Morcillo Romero, vecino de Beas de Legua, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la fecha de la inserción de este en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, comparezca en este Juzgado a celebrar careo con otro procesado en la causa que se le sigue sobre aprehensión de maderas y responder a los cargos que le resultan en dicha causa; aprehiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días al chalan Juan Blas Gonzalez, vecino de Madrid, a fin de que se presente en la cárcel de este partido a responder de los cargos que se le hacen en la causa que se sigue con motivo de haber desaparecido dos mulas y un caballo de la dehesa de los Santos de la Humosa; bajo aprehimiento que de no verificarlo en dicho término se entenderán las sucesivas actuaciones con los efectos de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en dicha causa.

Dado en Alcalá de Henares a 26 de Septiembre de 1884.—Nicolás de Haedo.—Por mandado de S. S., Jacinto Hermida. 4458

El Licenciado D. Antonio Pernas Rivadeneira, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido. Por el presente se anuncia que el día 30 de Marzo de 1868 falleció el Licenciado D. Angel Garrido, Registrador de la Propiedad de este partido, el cual tenía prestada la correspondiente fianza para el desempeño de citado cargo; y en consecuencia a lo dispuesto por el art. 306 de la ley hipotecaria se anuncia con esta fecha su devolución, a fin de que llegue a noticia de todas las personas que tengan alguna acción que deducir contra aquella.

D. Francisco Javier Borrallo, Juez de primera instancia de Alicante y su partido. Por el presente tercer pregon y edicto cito, llama y emplazo a Andrés Domenech y Perez, vecino de Villena, para que se presente en este Juzgado dentro del término de 30 días, contados desde el día 8 del presente mes en que se insertó el primer edicto en la Gaceta de Madrid, a fin de notificarle el auto acordado para cumplir la sentencia ejecutoria que ha recaído en la causa que se le siguió por estafas a D. Francisco Alborera; aprehiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

El Licenciado D. Antonio Pernas Rivadeneira, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido. Por el presente se anuncia que el día 30 de Marzo de 1868 falleció el Licenciado D. Angel Garrido, Registrador de la Propiedad de este partido, el cual tenía prestada la correspondiente fianza para el desempeño de citado cargo; y en consecuencia a lo dispuesto por el art. 306 de la ley hipotecaria se anuncia con esta fecha su devolución, a fin de que llegue a noticia de todas las personas que tengan alguna acción que deducir contra aquella.

D. Francisco Javier Borrallo, Juez de primera instancia de Alicante y su partido. Por el presente tercer pregon y edicto cito, llama y emplazo a Andrés Domenech y Perez, vecino de Villena, para que se presente en este Juzgado dentro del término de 30 días, contados desde el día 8 del presente mes en que se insertó el primer edicto en la Gaceta de Madrid, a fin de notificarle el auto acordado para cumplir la sentencia ejecutoria que ha recaído en la causa que se le siguió por estafas a D. Francisco Alborera; aprehiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alicante a 28 de Septiembre de 1884.—Francisco Javier Borrallo.—De orden de S. S., Juan Llorea. 4482

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Con referencia a noticias de Turin, fecha 30 de Septiembre, y según la Gaceta oficial, el nuevo Ministerio lo componen, Lamarmora, Presidente, Ministerio de Negocios extranjeros, interino de Marina; Lanza, Interior; Jacini, Obras públicas; Pettiti, Guerra; Sella, Hacienda; Torelli, Comercio, y Nazoli, Instrucción pública.

Anuncio de Stokolmo que el Principe y la Princesa de Gales saldrán ayer por el ferro-carril con dirección a Gothenbourg.

Segun noticias de La Patrie, parece que S. M. la Emperatriz de las francesas, satisfecha de su residencia en Schwalbach, permanecerá en aquel punto hasta el día 10 de este mes.

Indican varios periódicos extranjeros haber sido nombrado Embajador de Francia en San Petersburgo el Marqués de Moustier, en reemplazo del Duque de Montebello, que en atención al estado de su salud ha manifestado deseo de no volver a Rusia.

El Baron de Budberg, Embajador de Rusia en Paris, que hace algunos dias ha vuelto a encargarse de su destino, salió repentinamente el 30 de Septiembre último con dirección a Alemania.

También se anuncia la próxima partida del Conde de Goltz, Embajador de Prusia en la capital de Francia, para Baden. Este diplomático proyectaba hace algun tiempo dicho viaje, que debía coincidir con la permanencia del Rey de Prusia en el Gran Ducado de Baden.

Dícese que el Mariscal Duque de Magenta tan pronto como reciba los refuerzos que ha pedido, emprenderá una campaña de otoño, poniéndose al frente del cuerpo de ejército expedicionario que organiza actualmente en Africa. Parece que dicho Mariscal saldrá de Argel del 15 al 20 del presente mes, y no regresará hasta los primeros dias de Noviembre.

INTERIOR.

MADRID.—Anunciamos con satisfacción a nuestros lectores todo aquello que honre, no solamente a las artes españolas, sino también a nuestros modernos artistas. El Sr. D. Sabino Medina, conocido escultor, y de cuyos obras hemos hecho mencion antes de ahora como autor de la estatua erigida en Sevilla a Bartolomé Estéban Murillo, va a ejecutar en mármol el bellissimo modelo de otra estatua que representa a Euridice, piada por el áspid en el talon, modelo que hizo en Roma el último año que allí estuvo pensionado, y que no dudamos correspondiera dignamente a la justa reputación de que goza el Sr. Medina entre los estatuarios contemporáneos.

Segun anuncia un periódico, los pintores españoles premiados en la exposición internacional de Bayona, han sido: Con medallas de oro, los Sres. D. Carlos de Haes y D. Victor Manzano. Con medallas de plata, los Sres. D. Manuel Ferraz, D. Dionisio Fierros, D. Pablo Gonzalez, D. Luis Madrazo y D. Benito Murillo. Con medallas de bronce, los Sres. D. Ceferino Arjona, D. Antonio Cortés, D. Federico Jimenez, D. Bernardo Ferrandiz y D. Nicolás Valdeperas. Y con mención honorífica, el Sr. D. Enrique Melida.

Dice uno de nuestros colegas que en el año anterior merecieron este honor. El Catedrático de Teología D. Clemente Ibarra ha leído un discurso correcto y florido que hace resaltar las bellas dotes literarias de su autor. (Correo de Aragón.)

MADRID 30 de Septiembre.—Los trabajos de nuestra villa se siguen con la actividad consiguiente al proyecto de inaugurarla hasta Córdoba el 24 de Diciembre. Los trenes llegan ya a Bombachar, y los túneles, perforados todos, tocan ya a su conclusión. (Correo de Andalucía.)

ZARAGOZA 1.º de Octubre.—A las doce de esta mañana ha tenido lugar en el Paraninfo de la Universidad el solemne acto inaugural del curso de 1884-85 y la distribución de premios a los alumnos que en el año anterior merecieron este honor. El Catedrático de Teología D. Clemente Ibarra ha leído un discurso correcto y florido que hace resaltar las bellas dotes literarias de su autor. (Correo de Aragón.)

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se arrienda en pública subasta la saca de 6.000 conejos, caería de invierno del Real Sitio de Aranjuez, cuyo acto tendrá lugar el día 14 del presente mes de Octubre, a la una y media de la tarde, en la Administración general de la Real Casa y en el del referido Sitio, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones para los que deseen interesarse en la licitación. 1500-2

Acciones de la Compañía del ferro-carril de Medina del Campo a Zamora, id., 85. Obligaciones del ferro-carril de Palencia a Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par. Cambios. Londres a 90 dias fecha, 49-35. Paris a 3 dias vista, 5-11 p. Plazas del reino.

Table with columns: Plaza, Beneficio, Daño. Lists various locations like Albalade, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Girona, Granada, Guadalupe, Huesca, Jaén, León, Llerena, Logroño.

Bolsa de Madrid. Cotización del 3 de Octubre de 1884. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 49-90, no publicado, 50-20 d.; a plazo, 50-50, 15, 35, 25 y 35, fin cor. vol. Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 45-20, 30 y 35; a plazo, 45-40 y 50 fin cor. vol. Deuda amortizable de primera clase, publicado, 44. Idem de segunda, id., 27; a plazo, 27-40 fin cor. vol. Idem del personal, no publicado, 25-70; a plazo, 25-90 fin cor. vol. Obligaciones municipales al portador de 4.000 rs., 6 por 100 de interés anual, no publicado, 88 p. Acciones de carreteras, emisión de 4.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 95-75. Idem de 1.º de Junio de 1851, de 4.000 rs., idem, 95-80 d. Idem de 3.º de Agosto de 1852, de 4.000 rs., id., 96. Idem de 1.º de Julio de 1856, de 4.000 rs., idem, 94-60 d. Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1856, id., 94 p. Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 3 por 100 anual, id., 107 d. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 92. Acciones del Canal de Castilla, no publicado, 108 d. Idem de la Metalúrgica San Juan de Alcañices, 70 d. Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Sevilla a Jerez y Cádiz, id., 86 d. Idem de los ferro-carriles de Lérida a Reus y Tarragona, id., 80 d. Obligaciones de id., id., id., 90 d.

Amsterdam 30 de Septiembre.—Interior, 47 1/2.—Diferida, 42 1/2. Francfort 30 de Septiembre.—Interior, 47.—Diferida, 43 1/2. Londres 30 de Septiembre.—Consolidados, 87 1/2 a 88. Interior español, 49 1/2.—Diferida 42 1/2.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.—OPERACIONES censales.—Nomencladores particulares correspondientes a las provincias de Alava, Alcabete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Canarias y Castellón, publicados por la Junta general de Estadística; en los cuales se registran, por rigoroso orden alfabético, los partidos judiciales, los Ayuntamientos y las entidades de población, desde el Palacio hasta el albergue, comprendidas dentro del distrito municipal. Se especifica además la distancia que hay desde cada caserío, grupo ó vivienda rural a la capital de su respectivo Ayuntamiento, la naturaleza y aplicación de todas estas entidades, y el número de pisos de cada edificio. Forma cada Nomenclador un cuaderno en folio de excelente papel e impresión, y sus precios son de 2 a 4 rs. (excepto los de Barcelona que cuestan 12, y los de Castellón 7, por su mucho mayor volumen) para cubrir los gastos materiales de la publicación. Los pocos ejemplares existentes se expendien en la Imprenta Nacional.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—(CONTINUACION de la Colección de decretos, edición oficial). Se ha publicado el tomo 91 de dicha obra, correspondiente al primer semestre de 1884, y el de sentencias del Supremo Tribunal de Justicia de 1883, hallándose de venta ámbos tomos en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia al precio de 32 rs. tomo.

Esta obra se publica por entregas mensuales, considerando cada una de ellas de 10 a 14 pliegos de impresión próximamente, ó sean 160 a 224 páginas en 8.º mayor. Al fin de cada semestre se dan dos índices, el uno cronológico y el otro alfabético, con la correspondiente portada para la encuadernación del tomo. Las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia llevan falcación distinta para que formen un tomo cada año con sus índices correspondientes. Lo mismo se hará con las sentencias del Consejo de Estado.

El precio de suscripción es de 72 rs. al año en Madrid y 84 en provincias, franco el porte. El pago podrá hacerse para las suscripciones en Madrid, satisfaciendo 6 rs. al recibir cada entrega, y para las de provincias 21 rs. cada trimestre. Las suscripciones que abonen el importe de la suscripción de todo el año, al hacerla, solo satisfarán 70 rs. en Madrid y 80 en provincias. En Ultramar y el extranjero, 120 rs. vn. anuales.

Sociedad central española de Crédito de Madrid.

Table with columns: Activos, Pasivos, Reales vellón. Rows include Acciones, Cajas, Efectos en cartera, Varias cuentas, Capital, Cuentas corrientes, Varias cuentas.

Madrid 30 de Septiembre de 1884.—El Tenedor de libros, José Martínez Capuz.—V.º D.º.—Camipo. 4547

LA ESPAÑOLA, COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS contra incendios marítimos y sobre la vida.—Los señores accionistas que por ausencia de su domicilio u otras causas han dejado de hacer efectivo el dividendo pasivo de 2 por 100 acordado en juntas generales de 28 de Marzo y 3 de Abril del de la fecha, ó sean 100 rs. por acción, deduciendo de esta suma el importe del activo de 20 rs. correspondiente a 1863, se servirán hacerlo efectivo en todo el mes de Octubre próximo; en la inteligencia que de no verificarlo se procederá a la cancelación y venta de sus acciones en observancia de lo prevenido en los estatutos de la Compañía, conformes con el Código de Comercio y la ley de sociedades anónimas de Febrero de 1843 y el reglamento para su ejecución. Las oficinas de la Compañía se hallan en la calle del Barquillo, números 4 y 6, principal. Madrid 30 de Septiembre de 1884. 4538-2

DON FRANCISCO ANTONIO SAENZ DE SAN PEDRO, Rector del Seminario eclesiástico de Aguirre, establecido en esta ciudad de Victoria. Por el presente edicto cito, llama y emplazo por el término de 30 días, que se contarán desde esta fecha, a los que se crean con derecho a las becas y dotaciones instituidas por el Ilmo. Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre. Las solicitudes documentadas en forma se dirigirán a esta Rectoría. Y para que llegue a noticia de los interesados firmo el presente, de acuerdo con el patrono de sangre D. Matías Martínez de Equia y Aguirre, en Victoria a 3 de Septiembre de 1884.—El Rector, Francisco Antonio Saenz de San Pedro. 4524-2

ARRENDAMIENTO DE LOS PORTAZGOS DE ALMARAZ, Plasencia y Baños.—La empresa de Almaraz saca a subasta por cuatro años, desde el 1.º de Enero próximo, los derechos de los pontazgos y portazgos juntos ó separadamente, bajo la cantidad menor admisible de 10.000 reales anuales el primero, de 12.000 rs. el segundo, y 56.000 rs. el último. El remate será el 30 de Octubre próximo, a las doce y media de la mañana, en esta corte en casa del Presidente, calle de Pizarro, núm. 12, cuarto principal, y simultáneamente en el mismo día y hora en Trujillo, en casa de D. Vicente Hernandez; en Plasencia en casa de D. Fidel Sanchez, y en Baños en casa de D. Juan Alvarez, bajo el respectivo pliego de condiciones, y arancel que se halla ya de manifiesto para conocimiento de los licitadores. Madrid 21 de Septiembre de 1884.—El Presidente, Ramón María Calatrava. 4498-3

ARRIENDO DE LOS PORTAZGOS DE ALMARAZ, Plasencia y Baños.—La empresa de Almaraz saca a subasta por cuatro años, desde el 1.º de Enero próximo, los derechos de los pontazgos y portazgos juntos ó separadamente, bajo la cantidad menor admisible de 10.000 reales anuales el primero, de 12.000 rs. el segundo, y 56.000 rs. el último. El remate será el 30 de Octubre próximo, a las doce y media de la mañana, en esta corte en casa del Presidente, calle de Pizarro, núm. 12, cuarto principal, y simultáneamente en el mismo día y hora en Trujillo, en casa de D. Vicente Hernandez; en Plasencia en casa de D. Fidel Sanchez, y en Baños en casa de D. Juan Alvarez, bajo el respectivo pliego de condiciones, y arancel que se halla ya de manifiesto para conocimiento de los licitadores. Madrid 21 de Septiembre de 1884.—El Presidente, Ramón María Calatrava. 4498-3

ARRIENDO DE LOS PORTAZGOS DE ALMARAZ, Plasencia y Baños.—La empresa de Almaraz saca a subasta por cuatro años, desde el 1.º de Enero próximo, los derechos de los pontazgos y portazgos juntos ó separadamente, bajo la cantidad menor admisible de 10.000 reales anuales el primero, de 12.000 rs. el segundo, y 56.000 rs. el último. El remate será el 30 de Octubre próximo, a las doce y media de la mañana, en esta corte en casa del Presidente, calle de Pizarro, núm. 12, cuarto principal, y simultáneamente en el mismo día y hora en Trujillo, en casa de D. Vicente Hernandez; en Plasencia en casa de D. Fidel Sanchez, y en Baños en casa de D. Juan Alvarez, bajo el respectivo pliego de condiciones, y arancel que se halla ya de manifiesto para conocimiento de los licitadores. Madrid 21 de Septiembre de 1884.—El Presidente, Ramón María Calatrava. 4498-3

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—1.º función de abono.—Rigoletto, ópera en cuatro actos. TEATRO DEL PRINCEPE.—A las ocho de la noche.—El amor y la Gaceta.—Balle.—Las hijas de Elena.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media de la noche.—Juan Lanas.—Propósito de mujer.—Un temor no debe. TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—El loco de la guardilla.—El pestillon de la Rioja.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media de la noche.—La comedia nueva en tres actos Dos cortas y un caracol.—Balle.—La pieza en un acto Los procesos ridiculos.

CIRCO DE PRICE (calle de Recoletos).—A las ocho y media de la noche.—Fugción extraordinaria a beneficio del célebre gimnasta Mr. Horward.—Antepenúltima de la temporada.—En obsequio del beneficiado tomarán parte varios gimnastas aficionados de esta corte.—Por primera vez Los tres heróicos, ejercicios de fuerza ejecutados sobre tres caballos por el beneficiado y los Sres. Reus y Torres.—Por primera vez Las águilas anidas, ejercicios extraordinarios ejecutados por dos aficionados.—Equilibrios de destrozación en los botellas, por Mr. Manille.—Por primera vez el antiguo clown Sr. Cassasa, en obsequio al beneficiado, figurará un intermedio cómico.—El trapecista aéreo; tomando la función con otros varios ejercicios cómicos por los clowns.

CIRCO DEL PRINCEPE ALFONSO.—A las ocho y media de la noche.—Gran función ejecutándose escogidos ejercicios ecuestres y gimnásticos.

CAMPOS REISOS.—Desde las seis de la mañana hasta las seis de la tarde estarán abiertas las puertas de los jardines, café, fonda, tiro de pistola, columpios, ría; montañesa, ciclorama y caja misteriosa.

Table with columns: Observaciones meteorológicas del día 3 de Octubre de 1884. Rows include Barómetro reducido, Temperatura en grados, Dirección del viento, Estado del cielo.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS. Segun los partes recibidos; ayer ha llovido en Avila, Badajoz, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Cuenca, Granada, Huelva, Jaén, Lérida, Orense, Salamanca y Segovia.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo. Rows include S. Petersburgo, Stokolmo, Copenhagen, Viena, Leipzig, Berna, Greenwich, Bruselas, Danquerque, París, Burdeos, Lyon, Turin, Florencia, Roma, Nápoles.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo. Rows include S. Petersburgo, Stokolmo, Copenhagen, Viena, Leipzig, Berna, Greenwich, Bruselas, Danquerque, París, Burdeos, Lyon, Turin, Florencia, Roma, Nápoles.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo. Rows include S. Petersburgo, Stokolmo, Copenhagen, Viena, Leipzig, Berna, Greenwich, Bruselas, Danquerque, París, Burdeos, Lyon, Turin, Florencia, Roma, Nápoles.